



Firmado digitalmente por:  
 YESQUEN PUERTAS Nadia FAU  
 20131378944 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 25/03/2021 18:18:40-0500



Firmado digitalmente por:  
 REGALADO TAMAYO Raul FAU  
 20131378944 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 25/03/2021 18:15:31-0500



# Resolución Ministerial

N° 282-2021-MTC/01

Lima, 30 MAR. 2021

**VISTOS:** El Memorandum N° 0277-2021-MTC/09 e Informe N° 028-2021-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 0044-2021-MTC/04.01 e Informe N° 009-2021-MTC/04.01 de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, la Ley N° 29664), se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, el SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29664 establecen que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente, siendo que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664 disponen que los Ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 19 de la Ley N° 29664, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es uno de los instrumentos del SINAGERD que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres,



Firmado digitalmente por:  
 CORNEJO LLERENA Americo  
 Jesus FAU 20131378944 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 25/03/2021 18:32:08-0500



Firmado digitalmente por:  
 CAIGUARAY PEREZ Paul  
 Werner FAU 20131378944 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 30/03/2021 11:24:02-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARRILLO PURIN Diego Eloy  
 FAU 20131378944 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 28/03/2021 20:42:21-0500



preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, y tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la citada ley; asimismo, el mencionado literal dispone que el Plan Nacional del Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (en adelante, el Reglamento), establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Operaciones de Emergencia en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 de los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de Gobierno", aprobados por Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM (en adelante, los Lineamientos), establece que el Plan de Operaciones de Emergencia es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante las situaciones de peligro inminente y emergencia de desastre, originados por todo tipo de peligro;

Que, el literal b) del numeral 5.3 de los Lineamientos señala que el Plan de Operaciones de Emergencia Sectorial – POES es un instrumento de planeamiento técnico operativo de carácter obligatorio para el Ministerio y organismos públicos adscritos al respectivo sector, siendo responsabilidad del titular del sector aprobar el referido Plan;

Que, por Resolución Ministerial N° 678-2017 MTC/01, se conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0024-2020 MTC/01, se aprueba el Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 960-2020-MTC/01, se modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 678-2017 MTC/01, a fin de actualizar la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Memorandum N° 012-2021-MTC/04.01, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Oficina General de Planeamiento y



# Resolución Ministerial

Presupuesto, entre otros, la propuesta del Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y solicita su opinión;

Que, mediante Informe N° 0029-2021-MTC/09.05, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la propuesta del Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias y funciones;

Que, con Memorándum N° 0277-2021-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite a la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres el Informe N° 028-2021-MTC/09.01, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, mediante el cual consolida la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y emite opinión favorable respecto de la propuesta del Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recomendando continuar el trámite para su aprobación;

Que, por Acta de Reunión N° 001-2021-GTRGRD-MTC, los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones acordaron aprobar, entre otros, la propuesta del Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorándum N° 0044-2021-MTC/04.01, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Secretaría General el Informe N° 009-2021-MTC/04.01, mediante el cual concluye que el Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha sido actualizado en cumplimiento de la normativa vigente sobre el SINAGERD y cuenta con la aprobación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que, corresponde que sea aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 009-2021-MTC/04.01 y los antecedentes que obran en el expediente, la propuesta del Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se sustenta en la necesidad de adecuar el contenido y estructura del referido Plan a lo dispuesto en los Lineamientos y debido a la modificación de la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, efectuada por Resolución Ministerial N° 960-2020-MTC/01;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la propuesta del Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de Gobierno", aprobados por Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0024-2020 MTC/01, mediante la cual se aprobó el Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

**Regístrese y comuníquese.**



**EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

